

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

100

TORRES DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado modificación de la ordenanza fiscal número 2, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

(…)

Capítulo V. *Tarifas.*

Artículo 5.

1. Las cuotas del Ayuntamiento de Torres de la Alameda son las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA ANUAL/EUROS
TURISMOS	
De menos de ocho caballos fiscales	13,77
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,95
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	76,50
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	99,45
De 20 caballos fiscales en adelante	126,23
AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	97,75
De 21 a 50 plazas	140,25
De más de 50 plazas	165,75
CAMIONES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	51,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	97,75
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	140,25
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	175,50
TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	22,95
De 16 a 25 caballos fiscales	34,43
De más de 25 caballos fiscales	87,98
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	22,95
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	34,43
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	87,98
OTROS VEHICULOS	
Ciclomotores	6,15
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,15
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,95
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	19,13
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	38,25
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	72,68

(…)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torres de la Alameda, a 3 de noviembre de 2025.—El alcalde-presidente, José Antonio Blanco Heras.

(03/17.999/25)

